

Boquete, 15 de enero de 2013

Ingeniero
Silvano Vergara
Administrador General
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Respetado Ingeniero Vergara

El suscrito, **Carlos Eduardo Troetsch**, ciudadano panameño, mayor de edad, casado, residente en la ciudad de Boquete, con cédula de identidad N° 4-151-198, en su condición de representante legal de **CANYON PROPERTIES CORPORATION.**, promotor del proyecto denominado "**PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, LOS MOLINOS**", solicita la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. En derecho según decreto ejecutivo 123 de agosto 2009.

El Proyecto, se desarrollará en la Finca Número 382, Rollo 1, Asiento 1, Documento 2, sección de la propiedad del Registro Público, ubicada en la comunidad del Francés, corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, propiedad de **CANYON PROPERTIES CORPORATION.**

Para comunicaciones relativas al proyecto: **Arq. Diana Kieswetter de Alemán** Gerente General; Hacienda Los Molinos, Oficina: 730-8292, celular: 6980-0220.

La persona a contactar para los trámites de EIA es: **Ing. Isaac Quiel O.**, con teléfonos 6609-5286, 6670-9582 y correo electrónico isaacquiel03@gmail.com; iquiel03@cwpanama.net.

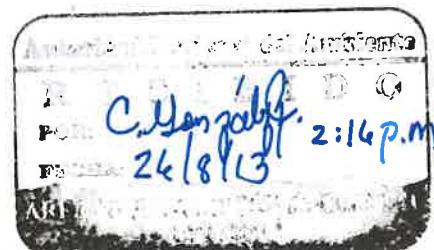
El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, fue elaborado por consultor Isaac Quiel O. (IRC-060-2008) y la Ingeniera Brenda González (IRC-047-2009); se desarrollo en base a los contenidos mínimos que exige el decreto 123 de agosto de 2009, y ajustarse a su modificación a través del decreto ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011; cuenta con 116 páginas.

Se entrega en espiral un (1) original y una (1) copia impresa; además de sobre con los siguientes documentos en original. Solicitud evaluación notariada, ocho dólares en timbres, declaración jurada notariada, certificación original actualizado propiedad y empresa, copia de cédula del promotor, recibo pago de evaluación del EIA, Paz y salvo original, dos copias digital del estudio en cd en versión compatible con los programas informáticos utilizados por la ANAM (Word; pdf) y planos digitales, planos físicos, firmas – cedulas de los consultores, poder para trámite de EIA.

Atentamente,

Carlos Eduardo Troetsch
CED. ° 4-151-198

Representante Legal de **CANYON PROPERTIES CORPORATION**
Promotor del Proyecto



CERTIFICO:
Que las firmas que aparecen en el presente documento son de
dicho y otra de: Carlos Eduardo Troetsch 4-151-198
a lo cual doy fe a los 17 días del mes
de abril de 2013
Sec. del Concejo en Boquete

ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL CAT I.

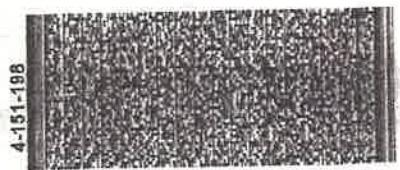


ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL CAT I.





TE TRIBUNAL
ELECTORAL DIRECTOR GENERAL DE CEDULACIÓN



Boquete, 15 de enero de 2013

Ingeniero
Silvano Vergara
Administrador General
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Yo, **Carlos Eduardo Troetsch**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal nº **4-151-198** en condición representante legal DE **CANYON PROPERTIES CORPORATION**, promotor del proyecto denominado "**PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, LOS MOLINOS**", a desarrollar en El Francés, Corregimiento de Alto Boquete, Distrito de Boquete, sobre la finca Nº 382, rollo 1, asiento 1, documento 2, inscrita el 19 de abril de 2001, en la sección de la propiedad del registro público, ciudad de David, provincia de Chiriquí, le confiero suficiente poder al **ING. ISAAC QUIEL ORTÍZ** con cédula de identidad personal **Nº 04-722-2184**, o en su ausencia a la **ING. BRENDA GONZÁLEZ** con cédula de identidad personal **Nº 04-732-2340** a que me **REPRESENTE** ante la Autoridad Nacional del Ambiente y así lo Autorizo a que realicen, presenten, reciban, firmen, se notifiquen en todos los trámites que estén vinculados a Estudio de Impacto Ambiental Categoría I; trámite de indemnización ecológica, informes de seguimiento ambiental y cualquier otro trámite que tenga que ver con la Autoridad Nacional del Ambiente referente al proyecto "**PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, LOS MOLINOS**",

Para dar Fé de lo expuesto Firmo en la ciudad de Boquete, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, hoy 15 de enero de 2013.

Carlos Eduardo Troetsch
CED. ° **4-151-198**
Representante Legal de **CANYON PROPERTIES CORPORATION**
Promotor del Proyecto

M. Vergara _____ secretaria _____
Alcalde de Boquete, con cédula de Identidad No. **4-740-552**
funciones de Notaria Pública que me confiere el artículo 179
del Código Civil

CERTIFICO:

Que las firmas que aparecen en el presente documento son
de puño y letra de: *Carlos Eduardo Troetsch* CED. ° **4-151-198**

De lo cual doy fe a los **17** días del mes
de **ene** de **2013**

Sec. del Concejo en **Boquete**



REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Brenda Elizabeth
Gonzalez Moreno

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 3-ABR-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: DAVID, CHIRIQUI
SEXO: F TIPICO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 8-ENE-2008 EXPIRA: 8-ENE-2011

4-732-2340

Brenda Elizabeth

CERTIFICADO

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

ISAAC
QUIEL ORTIZ

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 03-SEP-1981
LUGAR DE NACIMIENTO: DAVID, CHIRIQUI
SEXO: M
EXPEDIDA: 06-SEP-2006 EXPIRA: 06-SEP-2016

4-722-2184





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 392500

REGISTRAR PUBLIC CODE PANAMA // ILSADA25 //

21/Ago/2013

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 - 1336333

***** QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA: *****
CANYON PROPERTIES CORPORATION.

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA S.E. 1175 DOC. 610062 DESDE EL
VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) CARLOS EDUARDO TROETSCH
 - 2) ROGELIO TRIBALDOS
 - 3) CARLOS ENRIQUE TROETSCH

QUE SUS DIGNATARIOS SDN:

PRESIDENTE

TESORERO

SECRETARIO

CARLOS EDUARDO TROETSCH

ROGELIO TRIBALDOS

CARLOS ENRIQUE TROETSCH

DE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

NO CONSTA

SE OTORG A PODER ESPECIAL A LOS SEORES CARLOS EDUARDO TROETSCH SAVAL, CARLOS ENRIQUE TROETSCH SAVAL Y JORGE CONTE, PARA QUE EFECTUEN TODOS LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA EL TRASPASO DE LAS VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN EL PROYECTO HACIENDA LOS MOLINOS, SEGUN DOCUMENTO NUMERO 750571 DE LA SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 18 DE MARZO DE 2005.

QUE SU DURACION ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES BELICE

QUE DICHA SOCIEDAD EXTRANJERA ESTA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA

NUMERO DE ESCRITURA : 6070

FECHA DE LA ESCRITURA : 7 DE ABRIL DE 2004

NOTARIA : NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE LA NOTARIA : PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI , EL VEINTIUNO DE AGOSTO
DEL DOS MIL TRECE A LAS 04:54:19, P.M.

OTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30,00
COMPROBANTE NO. 12 - 1336333

NO. CERTIFICADO: S. EXTRANJERA - 002050
FECHA: Miércoles 21, Agosto DE 2013

LIC. FORTUNO MIRANDA
CERTIFICADOR AUXILIAR



DECLARACIÓN JURADA

SEÑOR ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.

YO, **CARLOS EDUARDO TROETSCH**, VARON, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 4-151-198 EN CONDICIÓN REPRESENTANTE LEGAL DE **CANYON PROPERTIES CORPORATION**, PROMOTOR DEL PROYECTO DENOMINADO "**PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, LOS MOLINOS**", A DESARROLLAR EN EL FRANCES, CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, SOBRE LA FINCA N° 382, ROLLO 1, ASIENTO 1, DOCUMENTO 2, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2001, EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO PÚBLICO, CIUDAD DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DECLARO Y CONFIRMO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ EXPRESADA ES VERDADERA Y QUE EL PROYECTO ANTES MENCIONADADO, SE AJUSTA A LA NORMATIVA AMBIENTAL Y QUE EL MISMO GENERA IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS NO SIGNIFICATIVOS, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE PROTECCION AMBIENTAL REGULADO EN ARTICULO 23 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009, POR LE CUAL SE REGLAMENTA EL CAPITULO II DEL TÍTULO IV DE LA LEY N° 41 DE 1 DE JULIO DE 1998.

BOQUETE, CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 15 DE ENERO DE 2013.

CARLOS EDUARDO TROETSCH
CED. ° 4-151-198
REPRESENTANTE LEGAL DE CANYON PROPERTIES CORPORATION
PROMOTOR DEL PROYECTO

Marcos Puerto _____ secretaria _____
Residente de Boquete, con cédula de Identidad No. 4-151-198
en ejecuciones de Notaría Pública que me confiere el artículo 171
del Código Civil

CERTIFICO:

Que las firmas que aparecen en el presente documento son
de suyo y letra de: *Carlos Eduardo Troetsch* N° 4-151-198
el día 17 de Abril de 2013
De lo cual doy fe a los *abril* días del mes
de *2013*

Marcos Puerto
Sec. del Concejo en funciones





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 392450

PAG. 1
// RIBEDA25 //

EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD NO. 13 -

1336336

REGISTRO
INCA: 382 REGISTRADA AL ROLLO: 1 DOCUMENTO:
EN LA SECCION DE PROPIEDAD EL: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2000

UBICADA EN LA PROVINCIA DE: CHIRIQUI DISTRITO : DOLEGA.
CORREGIMIENTO : CABECERA DEL DISTRITO - DOLEGA.

** PROPIETARIO **
CANYON PROPERTIES CORPORATION

CEDULA O PASAPORTE :

FECHA DE ADQUISICION DEL PROP / ACTUAL: 21-06-2006 SEGUN ASIENTO: 14

SUPERFICIE: 14HEC-6531MT-92DEC-468CM

VALOR DEL TERRENO: 1,198,858.60

QUE SUGUN CONSTANCIAS REGISTRALES ESTA FINCA SE ENCUENTRA INSCRITA AL TOMO 67, FOLIO 46 Y ACTUALIZADA AL DOCUMENTO REDI 221630.

QUE SUS LINDEROS SON NORTE: LLANO DE FRANCIA; SUR: RÍO COCHEA Y TERRENOS DE LA STRA HERMANOS; ESTE: LLANO DEL FRANCES; OESTE: RÍO COCHEA Y BAJOS - DE A. LEDEZMA, CAPITAN VASQUEZ Y LAZARO ESPINOSA. +

VALOR DEL TRASPASO: B/62,683.55 DOCUMENTO REDI: 970768, FECHA DE INSCRIPCION 21/06/2006 VENTA CON CONSENTIMIENTO DEL ACREDITADOR HIPOTECARIO.

GRAVAMENES INSCRITOS Y VIGENTES A LA FECHA: RESTRICCIONES DE LEY.

ADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS Y CON LIMITACION DE DOMIO ESTA --
FINCA A FAVOR DEL GLOBAL BANK CORPORATION POR LA SUMA DE B/6,700,000.00
BALBOAS CON UN PLAZO DE 76 MESES Y UNA TASA DE INTERES DEL 7.755% ANUAL --
Y TASA EFECTIVA 8.75%. FICHA 431039 DOCUMENTO REDI 1368583, FECHA DE --
INSCRIPCION 20/06/2008.

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA ASIENTO DEL DIARIO PENDIENTE DE INSCRIPCION A LA FECHA.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI • EL VEINTIUNO DE AGOSTO
DEL DOS MIL TRECE A LAS 11:50:25, A.M.

OTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 13 - 1336336

NO. CERTIFICADO: NOTA -PROPIEDAD- 017986
FECHA:

N RIBEDA25 11

LIC. PORFIRIO MIRANDA
CERTIFICAR

O PÚBLICO



Municipio de Boquete
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

10

La suscrita Corregidora de Policía del Corregimiento de Alto Boquete en uso de sus facultades legales,

Certifica

Que la finca nº 382, Rollo 1, Asiento 1, Documento 2, inscrita en nombre de Canyon Properties Corporation (Hacienda los Molinos) sociedad inscrita a la ficha nº 1175 (10062), cuyo Presidente es el señor Carlos Eduardo Troetsch, se encuentra ubicada en el área del Fráncés, Corregimiento de Alto Boquete. Esta finca cuenta con una superficie de 14 Hec - 7844 mt - 64 Dec - 468 cm.

Sus Colindantes son:

Norte: Llano de Francia

Sur: Río Cochea y Terrenos de Lazaro Hermanos.

Este: Llano de Francia

Oeste: Río Cochea y Bajos de A. Ledezma, Capitan Vasquez y Lazaro Espinosa.

* Para Uso Exclusivo de ANAM *

Doy fe del anterior y para mayor constancia extiendo firmo y sello la presente a solicitud de la parte interesada.
Dado a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2013.

Licda. Helga Landau
Corregidora de Policía
Corregimiento de Alto Boquete



**Autoridad Nacional del Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

No.**4012960****Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	CANYON PROPERTIES CORPORATION	<u>Fecha del Recibo</u>	24/1/2013
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

PAGO DE EIA CAT 1 -PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUALES LOS MOLINOS. RUC 610062-1-1175-DV77/ REPRESENTANTE LEGAL CARLOS E. TROETSCH CED. 4-151-198

Día	Mes	Año
24	01	2013

Firma
Nombre del Cajero Yaneth Marín

**Autoridad Nacional del Ambiente****No.**

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

4015138**Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	CANYON PROPERTIES CORPORATION	<u>Fecha del Recibo</u>	23/8/2013
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO PARA USO DE EIA

Día	Mes	Año
23	08	2013

Firma

Yaneth Marín
 Nombre del Cajero Yaneth Marín




República de Panamá
Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 75280

Fecha de Emisión:

28	08	2013
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

27	09	2013
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CANYON PROPERTIES CORPORATION

Representante Legal:

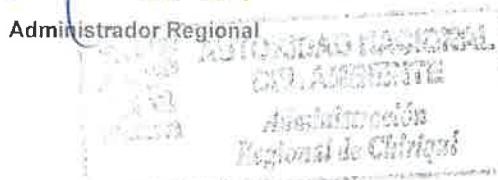
CARLOS E. TROESTSH 4-151-198

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
610062	1	1175-DV-77	

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días
Firmado...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

SEÑOR PROMOTOR / CONSULTOR

PROYECTO: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Los Molinos

PROMOTOR: Canyon Properties Corporation

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 26 - 8 - 13

FECHA DE REVISIÓN: 26 - 8 - 13

REALIZADO POR (CONSULTOR): Isaac Quil / Brenda González

En sus Estudios de Impacto Ambiental no deben faltar los siguientes documentos.

	DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RECIBIR EL EIA	SI	NO	Observación
1-	SOLICITUD NOTARIADA DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN PAPEL SIMPLE, 8 1/2 X 11, 8 1/2 X 13 o 14, HABILITADO CON B/. 8.00 EN TIMBRES	✓		
2-	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
3-	DOS (2) CD EN DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
	NÚMERO DE CONSULTORES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL EIA	✓		(2)
5-	COPIA DE CÉDULA DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL AUTENTICADA O COTEJADA	✓		Carlos Eduardo Naetsch Saual
6-	COPIA DE CÉDULA AUTENTICADA O COTEJADA DEL APoderado DEL PROYECTO (SÓLO DE PRESENTARSE EL CASO)	✓		
7	PODER EN EL QUE SE DETALLE LAS FUNSIONES ESPECIFICAS, OTORGADO AL APoderado, DEBIDAMENTE FIRMADO Y NOTARIADO	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES	✓		Vigente
	COPIAS DE PLANOS DEL ANTEPROYECTO (PLANTA ARQUITECTÓNICA, VISTA GENERAL, OTROS)	✓		
	DOCUMENTACIÓN DENTRO DE LOS REQUISITOS MININOS	SI	NO	Observación
10	DECLARACION JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 1/2 X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I)	✓		
11	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA	✓		Finca 382
12	ENCUESTAS, ENTREVISTAS, CON SUS RESPECTIVAS EVIDENCIAS Y EL COMPLEMENTO	✓		
13	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		Nº 4012960
14	FIRMA DE LOS CONSULTORES RESPONSABLES AUTENTICADA-NOTARIADA, REGISTRADOS Y ACTIVOS EN LA ANAM	✓		
15	MAPA DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	✓		
16	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR ANAM	✓		Nº 4015138

DOCUMENTOS: 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13 y 16

Los originales de éstos documentos deben traerse en un sobre aparte y no adjunto al EIA.

Al Estudio sólo deben adjuntarse las copias.

Presentado por: (USUARIO)

Recibido por: (ANAM)



autoridad
nacional del
ambiente

ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

David, 4 de septiembre 2013
Nota ARACH 1880-09-13

Señor
Carlos Eduardo Troetsch
Representante Legal
CANYON PROPERTIES CORPORATION.
Alto Boquete, Boquete, Chiriquí.
E_n. S_u. D_espacho.

Respetado Señor Troetsch:

Por medio de la presente, le solicitamos aclarar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES LOS MOLINOS**", a desarrollarse en el Corregimiento DE Alto Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, en lo siguiente:

1. En el punto 5.3 referente a Legislaciones y Normas Ambientales, se hace mención de la norma DGNTI-COPANIT 39-2000 y a la vez de la norma DGNTI-COPANIT 35-2000, a pesar de no estar contemplado la descarga a la quebrada El Zoco en el EsIA. Por lo que no hay concordancia y no queda claro por qué normativa se regirán.
2. En el punto 5.4.3, referente a la Descripción de la Fase de Operación, se indica: "... una vez el agua residual pase por la planta de tratamientos está será ingresada para uso de irrigación en las áreas verdes y el sobrante la red de drenajes por gravedad sin la necesidad de bombeos o disipadores de energía". Especificar donde desembocarán las aguas proveniente de la red de drenaje.
3. En el punto 5.7.1. referente al Manejo de los Desechos Sólidos específicamente en la etapa de operación, se indica: "Los desechos sólidos que resulten de la actividad operativa como resultado de la actividad propuesta serán recogidos a través de un sistema higiénico y seguro, colocados en bolsas de polietileno, colocadas en depósito de basura y trasladados al relleno sanitario de Boquete." Aclarar el manejo que se le dará a los mismos y con que frecuencia, ya que en este punto se refiere a los desechos sólidos generados por la planta.
4. En el punto 5.7.2 referente al Manejo de los Desechos Líquidos específicamente en la etapa de operación, se indica: "La planta trabaja automáticamente, el personal cuenta con infraestructura necesaria para llevar a cabo sus necesidades fisiológicas en el área administrativa del proyecto urbanístico." Aclarar cuál será el manejo que se les dará a las aguas residuales y la disposición final de las mismas.

"Dejando Huellas para un Mejor Ambiente"

5. En el punto 6.6 referente a Hidrología, se indica: "Al margen Este, fuera de la Finca Madre donde se desarrollará la Urbanización Los Molinos se encuentra la quebrada El Zoco". Sin embargo no se indica la distancia que se encuentra la quebrada del proyecto. Aclarar.
6. Presentar especificaciones técnicas de la Planta de Tratamiento tipo CORÓH.

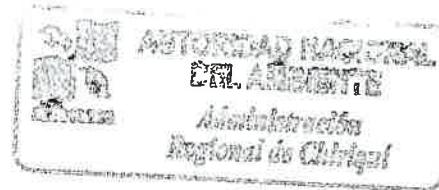
Por lo antes expuesto, se le otorga un plazo no mayor de 8 días, a partir de su notificación, para la responder las aclaraciones.

De Usted, Atentamente,

LIC. MAURICIO FUENTES
Administrador Regional
ANAM-CHIRIQUI

MF/CG/ae

c.c. Archivos / Expediente



RJ. J - d. lq.

18

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 136-2013**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013

NOMBRE DEL PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES LOS MOLINOS

PROMOTOR: CANYON PROPERTIES CORPORATION

REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS EDUARDO TROETSCH

PERSONA AUTORIZADA: ISSAC QUIEL ORTÍZ Y BRENDA GONZÁLEZ

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE ALTO DE BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el día 26 de agosto de 2013, la empresa promotora CANYON PROPERTIES CORPORATION; a través de su Representante Legal, CARLOS EDUARDO TROETSCH presentó ante la Autoridad Nacional del Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ISAAC QUIEL ORTÍZ y BRENDA E. GONZÁLEZ personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resoluciones IRC 060-08 e IRC 047-09, respectivamente (foja 1 del expediente correspondiente).

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la instalación de una planta de tratamiento de agua residual utilizando el SISTEMA CORÓH el cual procesa el agua residual que se genera dentro de la Urbanización Haciendo Los Molinos, para obtener agua residual tratada y nutritiva. El proyecto se desarrollará en el lote N° 8 el cual cuenta con un área total de terreno de mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados más cuarenta y uno decímetros cuadrados ($1243\text{ m}^2 + 41\text{ dm}^2$), para un área constructiva de cincuenta metros cuadrados (50 m^2), sobre la finca 382, rollo 1, documento 2, ubicado bajo las coordenadas UTM: 1) 340130.36 E, 958166.20 N; 2) 340141 E, 958170 N; 3) 340143 E, 958159 N; 4) 340132.30 E, 958156 N; localizado en el corregimiento Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

El día 4 de septiembre de 2013, por medio de la nota ARACH-1880-09-13, dirigida al señor CARLOS EDUARDO TROETSCH representante legal de la empresa CANYON PROPERTIES CORPORATION, se solicita aclaración del Estudio Impacto Ambiental, Categoría I.

El día 05 de septiembre de 2013, por medio de la nota s/n, el consultor Isaac Quiel Ortíz, hace entrega de la respuesta a la nota ARACH-1880-09-13.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto a las medidas correspondientes al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, actualmente el terreno donde se desarrollará el proyecto residencial presenta suelos con características rocosas, con rocas pequeñas en gran parte de la superficie y rocas de gran tamaño, clasificados como clase III, indicando que el suelo es arable. El terreno posee pendiente del 2%. Alrededor se observa la primera y segunda etapa del proyecto Residencial Los Molinos y

en las fincas colindantes se observa la actividad agropecuaria. Al margen Este, de la finca, se encuentra la quebrada el Zoco.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna), según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, la vegetación en el área de influencia del proyecto se observó que no existen especies indicadoras de la vegetación nativa original, ya que fue removida hace mucho, las quemas características de la zona han influido a través de los años en el tipo de vegetación. En lo que se refiere al inventario forestal, en el sitio a desarrollar el proyecto no presenta vegetación, el área a utilizar está cubierta por piedras.

En el área donde se desarrollará el Proyecto, no se observó fauna de ningún tipo en el área del proyecto durante se realizaron las inspecciones.

Por último, refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el Estudio indica que el día 28 de junio de 2013, se entrevistaron a diez (10) personas, donde el 100% de los entrevistados respondieron que si están de acuerdo con el proyecto.

El Estudio de Impacto Ambiental, en el punto 5.3 referente a Legislaciones y Normas Ambientales, se hace mención de la norma DGNTI-COPANIT 39-2000 y a la vez de la norma DGNTI-COPANIT 35-2000, a pesar de no estar contemplado la descarga a la quebrada El Zoco en el EsIA. Por lo que no hay concordancia y no queda claro por qué normativa se regirán.

- El promotor al respecto responde: “El proyecto se regirá por la normativa DGNTI_COPANIT 35-2000”

El Estudio de Impacto Ambiental, en el punto 5.4.3, referente a la Descripción de la Fase de Operación, se indica: “... una vez el agua residual pase por la planta de tratamientos estará será ingresada para uso de irrigación en las áreas verdes y el sobrante la red de drenajes por gravedad sin la necesidad de bombeos o disipadores de energía”. Especificar donde desembocarán las aguas provenientes de la red de drenaje.

- El promotor al respecto responde: “Por las condiciones del entorno (zona de convergencia intertropical) existirán momentos que el flujo de agua proveniente de la planta de tratamiento va a ser mayor que los requerimientos de riego de las áreas verdes, ya que las precipitaciones estacionales mantendrán la capacidad de campo al límite, teniéndose que descargar el caudal excedente a través de los drenajes pluviales construidos dentro de la urbanización los cuales descargan en la Quebrada el Zoco aguas abajo del proyecto”.

El Estudio de Impacto Ambiental, en el punto 5.7.1. referente al Manejo de los Desechos Sólidos específicamente en la etapa de operación, se indica: “Los desechos sólidos que resulten de la actividad operativa como resultado de la actividad propuesta serán recogidos a través de un sistema higiénico y seguro, colocados en bolsas de polietileno, colocadas en depósito de basura y trasladados al relleno sanitario de Boquete.” Aclarar el manejo que se le dará a los mismos y con qué frecuencia, ya que en este punto se refiere a los desechos sólidos generados por la planta.

- El promotor al respecto responde: “la limpieza de los lodos se realizará una vez al año, de la misma se encargará la empresa encargada de recoger los desechos.”

El Estudio de Impacto Ambiental, en el punto 5.7.2 referente al Manejo de los Desechos Líquidos específicamente en la etapa de operación, se indica: “La planta trabaja automáticamente, el personal cuenta con infraestructura necesaria para llevar a cabo sus necesidades fisiológicas en el área administrativa del proyecto urbanístico.” Aclarar cuál será el manejo que se les dará a las aguas residuales y la disposición final de las mismas.

- El promotor al respecto responde: “Esto se refiere más que nada a las aguas residuales generadas por el personal de supervisión, que no permanece en el área de la planta, cuentan con la infraestructura requerida para realizar sus necesidades fisiológicas en el área de oficinas o administrativa del proyecto, la cual cuenta con sus tanques sépticos desde que fueron construidas en la fase I del proyecto hace varios años.”

El Estudio de Impacto Ambiental, en el punto 6.6 referente a Hidrología, se indica: "Al margen Este, fuera de la Finca Madre donde se desarrollará la Urbanización Los Molinos se encuentra la quebrada El Zoco". Sin embargo no se indica la distancia que se encuentra la quebrada del proyecto. Aclarar

- El promotor al respecto responde: "La quebrada El Zoco, se ubica al Este del lote a usar en el proyecto a una distancia de cuatrocientos diez metros (410 metros lineales).

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de dicha actividad son: Pérdida del suelo por erosión hídrica y eólica, Contaminación atmosférica, Contaminación visual y seguridad, Perdida de vegetación; Afectación de la población, por la intensidad y duración del ruido; Generación de desechos líquidos y sólidos; Ocurrencia de accidentes laborales. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de mitigación y compensación adecuadas para cada uno de los impactos señalados anteriormente, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

Finalmente el **Área de Protección Ambiental de la Administración Regional de Chiriquí**, puede señalar que el proyecto generará impactos ambientales no significativos, por la razón de que las actividades a realizar en la fase de construcción del proyecto, tiene sus medidas de mitigación; según lo planteado en el Plan de Manejo Ambiental, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente **VIALBE**, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

En adición a los compromisos adquiridos contemplados en el Estudio de Impacto ambiental el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo al inicio de construcción del proyecto, el **PROMOTOR** deberá contar con la aprobación del sistema de recolección de aguas residuales emitida por la autoridad competente (MINSA).
- c) Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM en Chiriquí, cada cuatro (3) meses mientras dure la etapa de construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- d) Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 35-2000, la cual establece la "Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas".
- e) Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 24-99, la cual establece la "Reutilización de aguas Residuales Tratadas"
- f) Previo inicio de obras, el Promotor deberá presentar ante la ANAM correspondiente, el **Informe Preliminar de Situación del Suelo**, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- g) Implementar medidas efectivas para el control de la erosión y la sedimentación en todas las etapas del proyecto.
- h) Contar con la debida señalización de los frentes de trabajo y sitios de almacenamiento de materiales, ya sea en horas nocturnas y diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- i) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k) Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

IV. CONCLUSIONES

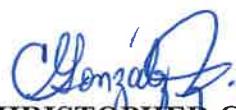
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES LOS MOLINOS**".


ANA GABRIELA ELIZONDO
Técnico Evaluador


CHRISTOPHER GONZALEZ
Jefe Encargado del Área de Protección
Ambiental

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN ARACH IA - 141 -2013
De 09 de Septiembre de 2013.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES LOS MOLINOS**.

El suscrito Administrador Regional de Autoridad Nacional del Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **CANYON PROPERTIES CORPORATION**, sociedad inscrita en la Ficha 1175, Documento 610062, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor CARLOS EDUARDO TROETSCH, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 4-151-198, se propone realizar un proyecto denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES LOS MOLINOS**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 05 de agosto de 2013, la promotora **CANYON PROPERTIES CORPORATION**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ISAAC QUIEL ORTÍZ y BRENDA E. GONZÁLEZ personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante las Resolución IRC 060-08 e IRC 047-09, respectivamente (foja 1 del expediente correspondiente).

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto consiste en la instalación de una planta de tratamiento de agua residual utilizando el SISTEMA CORÓH el cual procesa el agua residual que se genera dentro de la Urbanización Haciendo Los Molinos, para obtener agua residual tratada y nutritiva. El proyecto se desarrollará en el lote N° 8 el cual cuenta con un área total de terreno de mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados más cuarenta y uno decímetros cuadrados ($1243 m^2 + 41 dm^2$), para un área constructiva de cincuenta metros cuadrados ($50 m^2$), sobre la finca 382, rollo 1, documento 2, ubicado bajo las coordenadas UTM: 1) 340130.36 E, 958166.20 N; 2) 340141 E, 958170 N; 3) 340143 E, 958159 N; 4) 340132.30 E, 958156 N; localizado en el corregimiento Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

Que luego de la revisión integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES LOS MOLINOS**, el Área de Protección Ambiental de ANAM Chiriquí, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente de Chiriquí,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES LOS MOLINOS**, cuyo PROMOTOR es la empresa **CANYON PROPERTIES CORPORATION**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. Notificar al Señor **CARLOS EDUARDO TROETSCH**, Representante Legal de la empresa **CANYON PROPERTIES CORPORATION**, de la presente Resolución.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-141-13
FECHA 09-09-13
Página 1 de 4

MF/NK/CG/cg

Artículo 3. EL PROMOTOR del proyecto denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES LOS MOLINOS**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 4. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 5. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Previo al inicio de construcción del proyecto, el **PROMOTOR** deberá contar con la aprobación del sistema de recolección de aguas residuales emitida por la autoridad competente (MINSA).
- c. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM en Chiriquí, cada cuatro (3) meses mientras dure la etapa de construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- d. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 35-2000, la cual establece la “Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas”.
- e. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 24-99, la cual establece la “Reutilización de aguas Residuales Tratadas”.
- f. Previo inicio de obras, el Promotor deberá presentar ante la ANAM correspondiente, el **Informe Preliminar de Situación del Suelo**, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- g. Implementar medidas efectivas para el control de la erosión y la sedimentación en todas las etapas del proyecto.
- h. Contar con la debida señalización de los frentes de trabajo y sitios de almacenamiento de materiales, ya sea en horas nocturnas y diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- i. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- j. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Artículo 6. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente,

dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

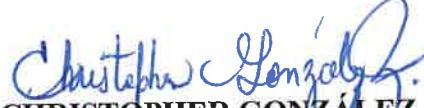
Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto denominado **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES LOS MOLINOS**, la empresa **CANYON PROPERTIES CORPORATION**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

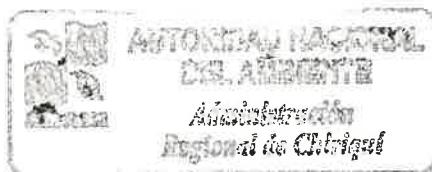
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los nueve (09) días, del mes de Septiembre del año dos mil trece (2013).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MAURICIO FUENTES
 Administrador Regional
 ANAM Chiriquí


CHRISTOPHER GONZÁLEZ
 Jefe Encargado del Área de Protección
 Ambiental - ANAM Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES LOS MOLINOS**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: DISPOSICIÓN DE DESECHOS**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CANYON PROPERTIES CORPORATION**

Cuarto Plano: **ÁREA: 50 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. ARACH IA-141 - 2013 DE 09 DE Septiembre DE 2013.**

Recibido por:

Isaac Quieto.
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

X-722-2184
Nº de Cédula de I.P.


Firma
10/09/2013
Fecha